

**INFORME FORO NACIONAL DE ANALISIS DE PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°  
243 CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLITICA HACIA LAS MUJERES**

**PROCESO DE ELABORACION DE POLITICA PÚBLICA Y REGLAMENTACION DE LA LEY  
Nº 243  
“CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA”**

**La Paz – Bolivia**

**Mayo - 2013**

## **ANTECEDENTES**

En la historia de Bolivia, la participación política de las mujeres estuvo siempre asociada a los momentos de mayor conflictividad, escenarios coyunturales donde fueron las protagonistas del cambio, estos hechos fueron pesando para que demandaran mayor inclusión y participación en la vida política del país. En este proceso, las reformas estatales contribuyeron a que estas demandas se hicieran realidad, como el de cerrar brechas de género y equidad en la participación política.

A partir del año 2005 y el inicio del proceso de cambio con las nuevas autoridades estatales, exigen cambios profundos en el sistema político boliviano; el tema de las diferencias de género se reposiciona en las organizaciones de mujeres y feministas que demandan sea puesto en agenda, en un proceso de inclusión de la equidad y la igualdad como tema priorizado en todas las normas transformadoras desde la Asamblea Constituyente y la Constitución Política del Estado.

Esta base jurídica, ha permitido la participación de las mujeres en el escenario político y en la gestión pública, incrementándose esta conquista con el transcurso del tiempo, pero como era de esperarse se ha visto interferida por una práctica patriarcal, machista y discriminadora, manifestándose en actos de acoso y violencia política.

Esta práctica ha obligado a la promulgación de la ley N° 243 el 28 de mayo del 2012 y a un año de su promulgación, vernos obligadas a plantear la necesidad de alianzas entre varias instancias, entre las más importantes ACOBOL, Tribunal Supremo Electoral, Ministerio de Justicia a través del VIO y las instituciones y ONG's que trabajan por los derechos de las mujeres, para de una vez impulsar y facilitar la implementación de la Ley.

Siendo necesario la elaboración de protocolos, reglamentos y la política pública de parte del Órgano Ejecutivo, propuestas que han servido de insumo para el trabajo de la mesa técnica interinstitucional y construir de manera participativa y consensuada estos instrumentos para su posterior aplicación.

Es así que se plantea como una instancia de trabajo y coordinación para el logro de estos fines el “*FORO NACIONAL DE ANALISIS DE PROPUESTAS PARA LA APLICACION DE LA LEY 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA HACIA LAS MUJERES*”

## **I. OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Contribuir de manera participativa y en consenso a la política pública e instrumentos normativos de aplicación de la Ley N° 243.

### **Objetivos Específicos**

1. Analizar el marco normativo internacional y nacional que garantiza los derechos políticos de las mujeres.
2. Analizar la situación del acoso y violencia política hacia las mujeres en Bolivia con énfasis en el nivel municipal.
3. Revisar y enriquecer la propuesta de política pública contra el acoso y violencia política hacia las mujeres.
4. Revisar y enriquecer la propuesta de instrumentos normativos para la operativización de la Ley N° 243: Reglamentación de la Ley, Protocolos de Atención, Reglamentos Internos Institucionales en la administración pública

## **II. ACTIVIDADES REALIZADAS**

### **A. Actividades Previas al Foro**

#### **A.1 Convocatoria.**

Elaborada de manera conjunta entre el Vice Ministerio de Igualdad de Oportunidades, ACOBOL, Programa ComVoMujer, OACNUDH, Comunidad de Derechos Humanos, determinándose el programa a desarrollar.

#### **A.2 Lugar y Fecha del Foro nacional**

De acuerdo a convocatoria el Foro Nacional se realizó en la ciudad de La Paz – Bolivia el 24 de mayo del año 2013 en instalaciones del Hotel Presidente.

#### **A.3 Tiempo de duración del Foro**

El Foro nacional se desarrolló en una jornada, iniciando las actividades a Hrs. 8:00 a.m. concluyendo a Hrs. 19:45 p.m.

### **B. Actividades Realizadas durante el Foro**

#### **B.1 Acreditación**

Se inició a partir de Hrs. 8:00 a.m. con el registro e inscripción de participantes, al momento de registrar se hizo entrega de material de apoyo e información.

#### **B.2 Número de participantes por municipio e instituciones**

Nombre Institución u Organización	Nº de Participantes
UMPABOL <sup>1</sup>	1
Representantes mujeres de la Asamblea Legislativa Plurinacional	4
Presidentas de las Asambleas Legislativas Departamentales	9
Directorio de ACOBOL <sup>2</sup>	9
Presidentas de los directorios de las ACO <sup>3</sup> s.	9
Representantes de Instituciones Estatales	21
Representantes de las Unidades de Género Departamentales	9
Organismos No Gubernamentales	10
FAM <sup>4</sup> Bolivia	10
Organizaciones Sociales	45
Cooperación Internacional	12
Equipos VIO <sup>5</sup> y ACOBOL	10
<b>TOTAL PARTICIPANTES</b>	<b>149</b>

### B.3. Desarrollo del Foro Nacional

#### Inauguración del evento

El Foro se inició de acuerdo a programa con palabras de bienvenida a cargo de la Lic. Karina Marconi Viceministra de Igualdad de Oportunidades, quien planteo la necesidad de realizar un análisis entre las concejalas y las representantes de base “... *cada vez que se denuncia un caso de acoso o violencia política, queda en la impunidad...*”, por lo que nuestras acciones tienen que ser efectivas y asumir las transformaciones que nos pide la realidad para que cada una de las instituciones puedan responder a la problemática, posteriormente inauguró el evento manifestando la importancia de la realización del Foro a un año de la promulgación de la Ley. *Es necesaria una evaluación y se ponga en plena vigencia la Ley 243 a través de instrumentos que facilitaran su aplicación.* De igual manera rindió homenaje póstumo a la Sra. Juana Quispe.

#### Homenaje a la Concejala Juana Quispe Apaza

En palabras de circunstancia se rindió homenaje a la señora Concejala Juana Quispe Apaza, con un minuto de silencio por parte del Vicepresidente de la F.A.M. destacando la labor prestada por la

<sup>1</sup> Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia

<sup>2</sup> Asociación de Concejalas de Bolivia - ACOBOL

<sup>3</sup> Asociaciones de Concejalas Departamentales - ACOs

<sup>4</sup> Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia- FAM

<sup>5</sup> Viceministerio de Igualdad de Oportunidades - VIO

mencionada Concejala, manifestando que tuvo que ofrendar su vida por el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y es una responsabilidad de todos y todas el evitar actos de acoso y violencia política hacia la mujer.

### **Exposición Ley N° 243 Contra el acoso y violencia política a las mujeres**

La ejecutiva de ACOBOL Lic. Jessy López, destaco aspectos importantes en la vida de Juana Quispe como Concejala, como la fuerza y voluntad de cambiar la realidad, capacidad para ejercer un cargo político contra las adversidades sociales, así mismo indico que en honor a la misma se aprobó la Ley 243 y posteriormente rindió su homenaje a nombre de la Asociación de Concejalas de Bolivia.

Continuó con la presentación de la Ley 243 enfatizando:

#### **Objeto de ley**

Establecer mecanismos de prevención, atención y sanción contra actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

#### **Alcance de la ley**

Son de cumplimiento obligatorio para todos los niveles: Nivel Nacional, departamental, Regional, Municipal y Nivel Indígena Originario Campesina

**La ley protege a:** Mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función política pública.

#### **¿Qué es Acoso Político?**

Presión	Obligan a firmar la renuncia al cargo
Persecución	Difundir información personal, afectando la dignidad de la mujer
Hostigamiento	Asignación de actividades que no son propias del cargo
Amenazas	Actos o palabras que hacen daño y tienen como fin amedrentar,
Con el fin de acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio del cargo, con acciones que van en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o de su familia	

#### **¿Qué es Violencia Política?**

Físico	Golpes, patadas, jalones... hasta perder la vida
Psicológico	Insultos, gritos
Sexual	Tocar partes íntimas del cuerpo de una mujer, relaciones sexuales forzadas
Con el fin de acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio del cargo, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o de su familia	

#### **Actos de Acoso y/o Violencia Política**

- a) Impongan por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.
- b) Asignen responsabilidades que limiten el ejercicio de la función política pública.
- c) Proporcionen información falsa, errada o imprecisa.

- d) Eviten por cualquier medio que asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones.
- e) Proporcionen al Órgano Electoral Plurinacional, datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la candidata.
- f) Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de una licencia justificada.
- g) Restrinjan el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones.
- h) Restrinjan o impidan el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres que ejercen función político – pública o que provengan de una elección con procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.
- i) Restrinjan o impidan el uso de las acciones constitucionales y legales para proteger sus derechos frente a los actos o eviten el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.
- j) Impongan sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.
- k) Apliquen sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios e ilegales y/o retención de salarios.
- l) Discriminen por razones de sexo, color, edad, orientación sexual, cultura, origen, idioma, credo religioso, ideología, afiliación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras.
- m) Discriminen, por encontrarse en estado de embarazo, parto o puerperio.
- n) Divulguen información falsa personal y privada.
- o) Divulguen información falsa relativa a las funciones político públicas, para desprestigar su gestión.
- p) Presionen o induzcan a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo.
- q) Obliguen mediante la fuerza o intimidación, suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a su voluntad, al interés público general.

## Políticas y Estrategias

El Ministerio de Justicia a través del VIO debe diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas, estrategias y mecanismos para la prevención, atención y sanción del acoso y/o violencia política

- El Órgano Electoral Plurinacional es responsable de definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática con equidad de género que garanticen el ejercicio de los derechos políticos y la igualdad de oportunidades
- Las Entidades Territoriales Autónomas Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originario Campesina, deben incluir medidas de prevención a los actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, en sus estatutos autonómicos, cartas orgánicas, normas básicas institucionales, disposiciones normativas y reglamentos.
- Las instituciones públicas del nivel central del estado y todas las entidades territoriales autónomas, deben realizar acciones internas de información y concientización sobre los principios y contenidos de la ley bajo la supervisión del Ministerio de Justicia.

### **¿Quién Denuncia?**

- La víctima, familiares
- Servidoras y servidores públicos (Tienen la Obligación)
- De forma verbal o escrita ante autoridades competentes

### **¿Cuáles son las vías para denunciar?**

Administrativa	Misma Institución a la que pertenece agresor
Penal	Ministerio Público
Constitucional	Cuando corresponda al Juez de garantías - Tribunal Constitucional
Instancia Electoral	Renuncia en primera instancia al Órgano Electoral

### **¿Cuáles son las sanciones?**

Penal	a) Acoso político (2 a 5 años de privación de libertad)
	b) Violencia política (2 a 8 años de privación de libertad)
	NO se admite conciliación
Administrativa	a) Faltas leves: Amonestación escrita
	b) Faltas graves: Amonestación escrita y descuento del 20% de su salario
	c) Faltas gravísimas: Suspensión temporal del cargo (Hasta 30 días sin goce de haberes)

***NO HABRA DEMOCRACIA PLENA SI CONTINUAMOS CALLANDO Y TOLERANDO EL ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA HACIA LAS MUJERES (ACOBOL)***

**SEGUNDA PRESENTACIÓN A CARGO DEL ÓRGANO ELECTORAL:** “Avances en la Reglamentación para garantizar la alternancia y paridad de los procesos de habilitación extraordinaria de suplencias del OEP<sup>6</sup>” a cargo del Dr. Fernando Arteaga

Los avances en la incorporación de la Ley N° 243 en la normativa del órgano electoral son:

### **ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA LEY 243**

- Cumplimiento obligatorio en todos los niveles de la Organización Territorial del Estado
- De todos los estantes y habitantes del territorio boliviano
- Los lugares sometidos a su jurisdicción
- Cumplimiento obligatorio en todos los niveles de la Organización Territorial del Estado
- De todos los estantes y habitantes del territorio boliviano
- Los lugares sometidos a su jurisdicción

<sup>6</sup> Órgano Electoral Plurinacional- OEP

## ÁMBITO DE PROTECCIÓN

- Protege a todas las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función política-pública.

## ACTOS DE VIOLENCIA Y ACOSO

- Proporcionen al Órgano Electoral Plurinacional, datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata.

## POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

- El Órgano Electoral Plurinacional es el responsable de definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática con equidad de género que garanticen el ejercicio de los derechos políticos de las personas, en particular de las mujeres y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

## RENUNCIA DE CONCEJALAS

- Las candidatas electas y/ o en el ejercicio de la función político - pública deberán presentar renuncia a su candidatura o titularidad del cargo que ejercen en primera instancia al Órgano Electoral Plurinacional.

## PROCEDIMIENTO

- Las autoridades y/ o servidores o servidoras públicas del Órgano Electoral que tengan conocimiento de la comisión de actos de acoso y violencia política, remitirán los antecedentes, bajo responsabilidad, al Ministerio Público.

## MODIFICACIÓN ART. 31-II LM

<p>Los suplentes asumirán la titularidad cuando los concejales titulares dejen sus funciones en forma temporal o definitiva, por fallo judicial ejecutoriado o ante renuncia o impedimento definitivo, o en caso de haber sido elegidos alcaldes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 95º del Código Electoral.</p>	<p>Los y las suplentes asumirán la titularidad cuando los o las Concejales Titulares dejen sus funciones en forma temporal, por acusación formal o ante renuncia o impedimento definitivo o en caso de haber sido elegidos/ as Alcaldes/as.</p> <p>Ante la ausencia del titular por licencia, suspensión o impedimento definitivo de acuerdo al plazo establecido en el Reglamento Interno de cada Concejo Municipal, el o la Presidenta del Concejo convocará y habilitará a los o las Concejales suplentes.</p> <p>En caso de omisión del titular, el o la</p>
--	--

	presidente o presidenta del Concejo Municipal comunicará al o la suplente que ejercerá el cargo vacante de forma temporal o definitiva, según corresponda, sin más requisito que la presentación de su Credencial de Concejal (a), ante el Pleno del Concejo Municipal.
--	---

## **OBLIGACIONES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES**

- En el plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente Ley, incorporarán en sus estatutos y reglamentos internos disposiciones referidas a la prevención, atención y sanción a los actos de acoso y violencia política hacia las mujeres.
- Disposiciones específicas que promuevan y garanticen la participación política en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.

## **HABILITACIONES**

- El Órgano Electoral Plurinacional deberá adoptar la reglamentación necesaria para garantizar la alternancia y paridad de los procesos de habilitación extraordinaria de suplencias

## **ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

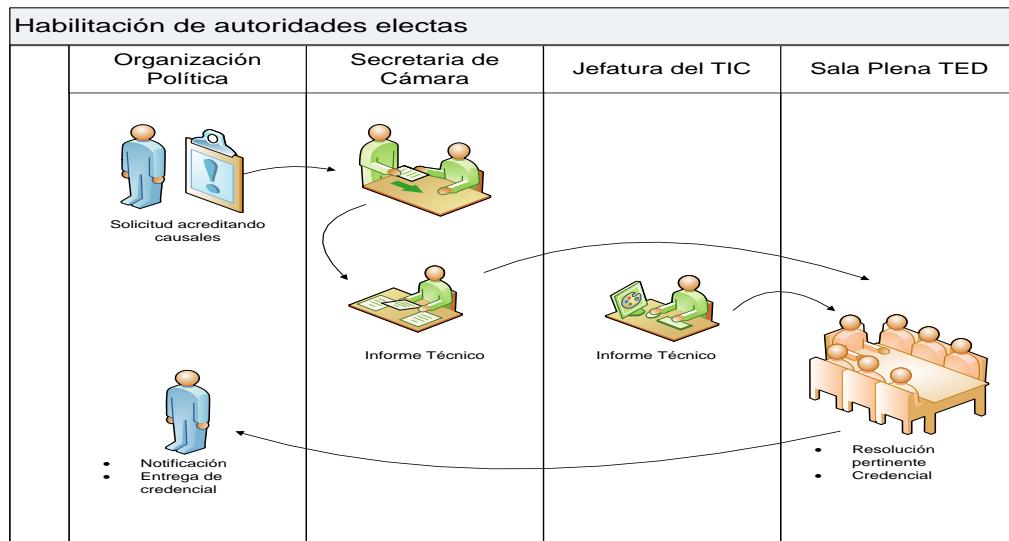
- Resolver con eficiencia, eficacia, celeridad y probidad todos los trámites administrativos, técnico-electorales y contencioso-electorales de su conocimiento.
- Conocer y resolver las solicitudes de habilitación de autoridades electas en el marco de lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley N° 026.

## **PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN**

- Solicitud expresa de la organización política interesada.
- Acreditación de las causales de renuncia, fallecimiento, inhabilitación o impedimento permanente.
- Informe técnico del TED<sup>7</sup>
- Resolución pertinente del TED

---

<sup>7</sup> Tribunal Electoral Departamental -TED



**TERCERA PRESENTACIÓN A CARGO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA-VIO:** “*Propuesta de Política Pública contra el Acoso y Violencia Política*”, exposición realizada por la Viceministra Karina Marconi.

## DIRECTRICES Y POLÍTICAS

Uno de los propósitos de nuestro Estado es “la erradicación de todas las formas de exclusión, violencia y discriminación existentes”.

La Constitución manda la adopción de medidas de prevención, eliminación y sanción de la violencia de género. Para cumplir estas directrices se ha desarrollado y aprobado un conjunto sólido de normativas que promueven el ejercicio de los derechos ciudadanos y políticos de las mujeres bolivianas:

- Ley 025 del Órgano Judicial
- Ley 031 Marco de Autonomías
- Ley 026 del Régimen Electoral

## ESTADO DE SITUACIÓN

La promulgación de estas Leyes ha incidido favorablemente para que la participación de las mujeres en cargos de autoridades electas se incremente sustancialmente

- En 1985 existía una diputada titular y ni una senadora
- En 1989 existían 4 diputadas titulares y ni una senadora
- En 2010 están presentes 33 diputadas titulares y 17 senadoras.
- En 2010 están presentes 67 asambleístas titulares y 176 suplentes.

Lamentablemente se ha constatado que este incremento generó reacciones negativas de los pares masculinos, y en algunos casos de las contrapartes femeninas, expresándose en agresiones físicas y hasta casos de feminicidio.

- En 2010 de un total de 279 alcaldesas y concejalas, un 48 % señaló haber sufrido alguna vez acoso y violencia política. De este 48% sólo el 36% denunció su agresión

En mayo de 2012 se promulga la Ley N° 243 contra el **acoso y violencia política** con el fin de eliminar los actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política.

Durante el segundo semestre de 2012, de manera paralela al diseño de la política pública, se realizaron acciones para implementar la Ley

- Coordinación con el Órgano Ejecutivo y todos los gobiernos Autónomos, la incorporación en sus reglamentos de personal las disposiciones de régimen disciplinario sobre casos de acoso político y violencia.
- Talleres de socialización en el nivel municipal departamental, donde se recogieron insumos para la construcción de la propuesta base de política pública.

## PROPUESTA

Problema	Mecanismo de la ley 243	Lineamiento de política pública
1. La población desconoce la Ley 243.	Prevención	Difusión de la Ley 243 y la normativa complementaria, a nivel individual y colectivo.
2. Ausencia de procedimientos únicos para la consecución de las denuncias en la vía administrativa.	Atención y sanción	Construcción de protocolos de atención y sanción en el marco de la normativa vigente (más la Ley Nro. 348) Incorporación de procedimientos de atención y sanción administrativa en los reglamentos de absolutamente todas las instituciones y niveles del Estado.
3. Desconocimiento cabal de los procedimientos para ejecutar las denuncias en la vía penal.	Atención y sanción	Construcción de protocolos de atención y sanción en el marco de la normativa vigente. Coordinación interinstitucional para incorporar en el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia, las denuncias y casos de acoso y violencia política.

4. Inversión limitada para cerrar las brechas de género	Prevención	Transversalización de los mandatos Constitucionales de equidad de género en los planes, programas y directrices de los Órganos del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas
5. Inversión limitada para resolver el problema de violencia y acoso político	Atención	Transversalización de los principios de la Ley 243 en las directrices, políticas, planes y programas de las Entidades Territoriales Autónomas.
6. Reglamento de la Ley 243 aún en proceso.	Atención	Incidencia en el Órgano Electoral y las instancias que correspondan para aprobación del reglamento de la Ley 243
7. Prejuicios y estereotipos contra el trabajo de las mujeres en puestos de autoridades públicas	Prevención	Transversalización de los mandatos Constitucionales de equidad de género en los planes y programas del Sistema Educativo Plurinacional.  Desarrollar instrumentos idóneos para ejercer control social sobre el desempeño efectivo y transparente de las autoridades, sean varones o mujeres.
8. Medios limitados para formar líderes y liderazgos en el actual modelo de gestión pública	Prevención	Estrategia de capacitación y formación de cuadros liderazgos y líderes en el actual modelo de gestión pública.  Coordinación con el Órgano Electoral para incorporar mecanismos de formación de líderes y liderazgos en el anteproyecto de Ley de Partidos y Organizaciones Políticas.

**CUARTA PRESENTACIÓN A CARGO DE ACOBOL:** “Protocolo de atención a víctimas de acoso y violencia política hacia las mujeres”

#### **Acciones desarrolladas en la construcción del protocolo**

- Elaboración de una propuesta base desde ACOBOL.
- Coordinación y lobby con el Órgano Electoral Plurinacional.
- Elaboración conjunta de plan de trabajo y contenidos temáticos para sensibilización sobre acoso y violencia política.
- Planificación y organización de talleres departamentales de capacitación y sensibilización a autoridades, servidores/as públicos/as y técnicos/as del Tribunal Supremo Electoral y los

Tribunales Departamentales Electorales con la participación de concejalas de cada departamento.

- Reuniones con autoridades y técnicos/as del Tribunal Supremo Electoral para la elaboración de un instrumento – protocolo de atención y tratamiento de casos de acoso y violencia política.
- Elaboración de un protocolo de atención y tratamiento de casos de acoso y violencia política.
- Ejecución de talleres y recojo de insumos para mejorar el protocolo de atención y tratamiento de casos de acoso y violencia política.
- Ajuste de protocolo
- Presentación del primer borrador de protocolo
- Realización de un taller nacional con autoridades del TSE, TDEs y concejalas para la validación de los aportes al protocolo.

#### **Dificultades**

- Ausencia de la reglamentación de la Ley 243, como instrumento legal con capacidad de establecer el procedimiento que se debe aplicar para atender casos de acoso y violencia política
- El Órgano Electoral Plurinacional es regulado por una normativa restrictiva en sus atribuciones y/o competencias

#### **Conclusiones**

- Promover el abordaje de atención del acoso y violencia política en el ámbito político electoral y jurisdiccional
- Promover la aplicación de estrategias de análisis (desde la práctica testimonial, estudios de caso y encuestas) que facilite la revisión del rol de jueces y juezas
- Concretar la elaboración de un protocolo de atención a víctimas de acoso y violencia política a través de un proceso de construcción colectiva

### **III. CONFORMACION E INSTALACION DE MESAS DE TRABAJO**

Por la tarde las y los participantes se dividieron en grupos, instalándose 7 mesas de trabajo, se eligió una moderadora y relatora para la presentación final.

1. Mesa de Prevención (Individual y Colectiva)
2. Mesa de Capacitación Formación y Especialización
3. Mesa de Comunicación (Difusión y sensibilización masiva)
4. Mesa Vía Administrativa, Constitucional y Reglamentos internos Instituciones
5. Mesa Vía Penal (Proceso)
6. Mesa Vía Electoral
7. Mesa Reglamentación para Organizaciones Sociales

## **Exposición de los resultados de trabajo en las mesas**

Cada una de las mesas realizó la presentación de los resultados obtenidos, con relación a cada temática se fueron planteando las conclusiones y acciones a realizar.

**Mesa. 1.-** Implementar acciones de capacitación, formación y difusión focalizadas; en ello, debería utilizarse mecanismos descentralizados que lleguen a todas las regiones de forma permanente.

**Mesa. 2.-** Incluir presupuestos en los diferentes POAS de las Entidades Territoriales Autónomas, de igual manera especializar los cargos que atienden los casos de acoso y violencia política, no politizando partidariamente los mismos.

**Mesa. 3.-** Que las instituciones y organizaciones, como ACOBOL, las ACOS puedan hacer convenios con medios de comunicación para que las concejalas puedan informar lo que están haciendo, pero también para que puedan hacer prevención a través de la socialización y reflexión sobre la ley.

**Mesa. 4.-** Que la aplicación de la Ley en las instituciones es muy lenta, se debe comprender que no solamente protege a las Concejalas de Bolivia, sino a todas las autoridades electas, que incluye: asambleístas departamentales, Alcaldesas, Juezas, por lo que debemos incluirlas y trabajar con ellas. Exigir la implementación inmediata de la vía administrativa para la sanción del acoso y violencia política.

**Mesa. 5.-** Se debe crear una Red de protección integral. El Ministerio de Justicia debe prever un presupuesto anual para el funcionamiento de la Red de Protección.

Capacitación, socialización sensibilización, especialidad de los operadores de justicia. Buscar independencia política e institucional de autoridades judiciales.

**Mesa. 6.-** El T.S.E debe conocer y resolver las solicitudes de habilitación de autoridades electas en el marco de lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley N° 026, y de la Ley N° 243 de Acoso y Violencia Política.

La organización política debe acreditar, que la renuncia de las Concejalas mujeres o autoridades electas debe ser ante el tribunal Electoral, acreditando una de las causales de sustitución: renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente, se dará curso a la misma previo informe técnico por el T.E.D. con relación a la ley 243, de ser factible emitirá la tramitación de habilitación del suplente; de no ser factible se remitirá a la instancia penal.

**Mesa. 7.-** Cuestionamiento al artículo 24 de la Ley 243 y su posterior aclaración sobre la renuncia individual ante el T.S.E. y no por otras instancias o autoridades externas. En la reglamentación aclarar que la renuncia no es obligatoria, es personal y voluntaria, pero no a manos de terceros sino de la propia autoridad mujer.

#### **IV. CONCLUSIONES RECOMENDACIONES DEL FORO NACIONAL.**

Concluidas las exposiciones por mesa, se resumieron las conclusiones generales, así como las obtenidas por cada una de las mesas.

- El Ministerio de Autonomías, velará que los derechos políticos y contenidos de la ley ingresen a las Cartas Orgánicas.
- El Tribunal Supremo Electoral debe trabajar en los reglamentos electorales e incorporar los delitos de acoso y violencia política.
- ACOBOL realizará el seguimiento e implementará el observatorio de acoso y violencia política.
- La FAM trabajará con los Gobiernos Municipales para implementar los reglamentos en cada uno de los Municipios.
- Las Organizaciones Sociales deben implementar la vigilancia y el control social.
- También se debe incluir varias acciones a la nueva Ley de Partidos Políticos.
- El resultado de las mesas de trabajos se deben incluir en los reglamentos que se elaboran.

#### **V. CLAUSURA DEL FORO NACIONAL**

Todas las participantes coincidieron que fue un día importante para las mujeres, hubo bastante participación de varias instituciones y debemos reconocer que en los municipios sigue existiendo la violencia, y debemos comprometernos a socializar y erradicar el acoso y la violencia política en las organizaciones, declarándose un cuarto intermedio y no la clausura.

**Vice Ministra de Igualdad de Oportunidades:** Agradeció la participación de todas y todos, principalmente las personas que estuvieron hasta el final del evento, este Foro Nacional es un esfuerzo entre el VIO, ACOBOL y otras instituciones, una siguiente etapa es sistematizar y plasmar en acciones y la elaboración del Reglamento nos permita avanzar y operativizar la ley, lo importante es trabajar el cómo y por dónde ir.

#### **VI. ANEXOS**

Anexo 1. Convocatoria (Invitación)

Anexo 2. Resultado de las mesas

- Líneas de Acción y Conclusiones Mesa 1
- Líneas de Acción y Conclusiones Mesa 2
- Líneas de Acción y Conclusiones Mesa 3
- Líneas de Acción y Conclusiones Mesa 4

- Líneas de Acción y Conclusiones Mesa 5
- Líneas de Acción y Conclusiones Mesa 6
- Líneas de Acción y Conclusiones Mesa 7

# ANEXOS

# **ANEXO N° 1**

**PROCESO DE ELABORACION DE POLÍTICA  
PÚBLICA Y REGLAMENTACION DE LA LEY 243  
“CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA”**

**“FORO NACIONAL DE ANALISIS DE PROPUESTAS PARA LA APLICACION DE LA LEY 243  
CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA HACIA LAS MUJERES”**

*Para avanzar en la Equidad.....*

## **“FORO NACIONAL ANALISIS DE PROPUESTAS PARA LA APLICACION DE LA LEY 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA HACIA LAS MUJERES”**

### **I. INTRODUCCION**

En la historia de Bolivia, la participación política de las mujeres estuvo siempre asociada a los momentos de mayor conflictividad, aspecto que fue pesando para que cada vez más demandaran mayor inclusión y participación. En este proceso, las reformas estatales contribuyeron a que estas demandas se hicieran realidad, la recuperación de la democracia es un hito fundamental para que las mujeres se posicionen en los debates demandando cerrar las brechas de género y equidad en la participación política.

A partir del año 2000 al calor de las luchas sociales exigiendo cambios profundos en el sistema político boliviano, surgen las voces de las mujeres organizadas demandando la priorización de sus propios problemas y ser tomadas en cuentas como actoras sociales que representan a la mitad de la población.

El tema de las diferencias de género se reposiciona en las organizaciones femeninas y exige sea puesto en agenda, basado en los nuevos valores de equidad y justicia social contenidos en la propuesta de cambio hacia un Estado Plurinacional. Lo que sigue, es un proceso de inclusión de la equidad de género como tema priorizado en todas las normas transformadoras que desde la Asamblea Constituyente y la Constitución Política del Estado se han ido dando.

Esta base jurídica, ha permitido que la participación de las mujeres en el escenario político y en la Gestión Pública vaya creciendo de manera importante y significativa en los órganos del Estado y entidades territoriales autónomas.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo esta conquista, se ha visto interferida por una práctica patriarcal, machista y discriminadora, llamado **“acoso y violencia política”** hoy en día sancionados en la Ley 243, misma que no permite a las mujeres desempeñar sus derechos políticos constitucionales.

Específicamente el hostigamiento que sufren mujeres concejalas por parte de sus colegas, autoridades, etc. estimuló la creación de la Asociación de Concejalas de Bolivia ACOBOL, con el fin de agrupar y organizar a todas las concejalas y alcaldesas de todos los municipios del país en la perspectiva de defender sus intereses y derechos políticos.

Un aporte importantísimo de ACOBOL a las mujeres, fue el de incidir en la promulgación de la Ley 243, misma que hasta la fecha no cuenta con los instrumentos necesarios que hagan posible su aplicación.

Los hechos generados a raíz de esta práctica ha obligado al Estado Plurinacional a generar una norma para la protección de los derechos políticos de las mujeres ante el acoso y violencia política, la Ley N° 243 promulgada por el presidente Evo Morales el 28 de Mayo de 2012.

La necesidad de poner en marcha esta norma, ha reunido al Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y a la Asociación de Concejalas de Bolivia, en una alianza estratégica para construir de manera participativa y consensuada los instrumentos de política pública y reglamentación de la Ley para una aplicación eficaz de la misma. **“FORO NACIONAL DE ANALISIS DE**

*PROPUESTAS PARA LA APLICACION DE LA LEY 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA HACIA LAS MUJERES*”, será el espacio donde se logrará estos fines.

## **II. OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Contribuir de manera participativa y en consenso a la política pública e instrumentos normativos de aplicación de la Ley N° 243.

### **Objetivos Específicos**

1. Analizar el marco normativo internacional y nacional que garantiza los derechos políticos de las mujeres.
2. Analizar la situación del Acoso y violencia política hacia las mujeres en Bolivia con énfasis en el nivel municipal.
3. Revisar y enriquecer la propuesta de política pública contra el acoso y violencia política hacia las mujeres.
4. Revisar y enriquecer la propuesta sobre instrumentos normativos para la operativización de la Ley N° 243: Reglamentación de la Ley, Protocolos de Atención, Reglamentos Internos Institucionales en la administración pública.

## **III. METODOLOGÍA**

El Foro se desarrollará en una jornada de dos momentos caracterizada por ser ampliamente participativa, con exposiciones de especialistas del tema y autoridades con poder de decisión.

Cada expositor o expositora tendrá un tiempo de 20 minutos para su disertación y 10 minutos de preguntas de los y las asistentes, las cuales se harán de forma global en un debate que se lo realizará posterior a todas las presentaciones.

Las exposiciones serán la base para el trabajo de las mesas que es el momento más importante del foro, donde se llevarán a cabo el análisis y los aportes tanto a la propuesta de política pública como a los instrumentos normativos de la Ley.

Cada mesa contará con un facilitador o facilitadora institucional que guiará y se hará cargo de la mesa.

## **IV. RESULTADOS ESPERADOS**

1. Se cuenta con una propuesta de política pública enriquecida y consensuada contra el acoso y violencia política hacia las mujeres.
2. Se ha enriquecido y consensuado la propuesta sobre Reglamentación e instrumentos normativos de la Ley N° 243

3. Se asume el compromiso de hacer efectiva la implementación de la Ley en cuanto a la atención y sanción en los diferentes ámbitos.

#### **Nómina Extendida de participantes**

- Asamblea Legislativa Plurinacional: Senadoras y Diputadas
- UMPABOL: presidenta
- Presidentes de las Asambleas Legislativas Departamentales
- Directorio ACOBOL
- Presidentas Asociaciones de Concejalas y Alcaldesas Departamentales.
- Autoridades Nacionales: Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, , Ministerio de Transparencia, Ministerio de Autonomías, Defensoría del Pueblo, Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Supremo de Justicia, Ministerio Público, Policía Boliviana, , Viceministerio de Seguridad Ciudadana (Observatorio), Ministerio de Comunicación, Ministerio de Economía.
- Gobiernos Autónomos Departamentales: Unidades de Genero
- FAM-BOLIVIA, AMDEPAZ, AMDEOR, AMDECO, AMDECH, AMDEPANDO, AMDEBENI, AMDECRUZ, AMDEPO, AMT.
- Organizaciones Sociales: Confederación de Mujeres, Indígenas Originarias, Campesinas Bartolina Sisa, Alianza de Organizaciones Sociales de Mujeres.
- Organizaciones no gubernamentales que trabajan con derechos de las mujeres: CIDEM, Comunidad de Derechos Humanos, Capacitación Derechos Ciudadanos, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, Red Ada, Comité Impulsor de la Agenda Legislativa, Fundación La Paz, Católicas por el Derecho a decidir, PADEM, CEPROSI.
- GIZ-Programa ComVoMujer, UNFPA, Alto Comisionado de NNUU, ONU Mujeres, Solidaridad Internacional, CONEXIÓN, Plan Internacional.
- Equipo Técnico VIO
- Equipo Técnico ACOBOL

#### **V. Organización**

Ministerio de Justicia - Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

Asociación de Alcaldesas y Concejalas de Bolivia

#### **VI. Apoyo técnico y financiero**

GIZ - Proyecto ComVoMujer, UNFPA, Comunidad de Derechos Humanos; Solidaridad Internacional

#### **VII. Fecha, Lugar y Hora**

Fecha: 24 de Mayo de 2013;

Lugar: Hotel Presidente -La Paz,

Horario: 8:30 a 18:00

## ANEXO N° 2

## 1. Mesa de Prevención (Individual y Colectiva)

- ✓ Hay desconocimiento de la Ley de parte de los operadores y administradores de justicia; esto se evidencia en la inaplicación de la Ley, y en otros casos en la retardación de justicia. Por tanto, se recomienda capacitar y formar a estos servidores.
- ✓ Debería haber un servicio de asesoramiento y seguimiento (atención integral) a las denuncias de acoso y violencia política.
- ✓ Implementar acciones de capacitación, formación y difusión, focalizadas; en ello, debería utilizarse mecanismos descentralizados que lleguen a todas las regiones de forma permanente.

## 2. Mesa de Capacitación Formación y Especialización

- ✓ Los operadores de la política pública deben atender de mejor manera.
- ✓ Incluir presupuesto, debiendo incluir programas y estrategias para los procesos de especialización, formar al personal, buscar la institucionalidad, se trata de operadores de justicia y no de una actividad política partidaria. Las organizaciones sociales como las Bartolinis Sissa deben realizar seguimiento.
- ✓ Los mecanismos de información, establecer los mecanismos de información sobre los temas de acosos y violencia política, debiendo tener determinados mecanismos de información, apoyándonos con los medios de comunicación, para que ellos difundan los procesos que se debe tener.
- ✓ Estrategias interculturales de comunicación, para eliminar los estereotipos para eliminar la violencia, para esto se precisa de formación.
- ✓ Esta formación se debe dar en las Universidades, porque las Universidades no conocen los contenidos de las diferentes leyes.
- ✓ Debemos tener la información para la atención.

## 3. Mesa de Comunicación (Difusión y sensibilización masiva)

	Lineamientos	Responsables
<b>Espacio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pedir a las radios que nos den un espacio exclusivo para hablar de estos temas y así poder frenar la violencia. Que esos espacios sirvan también de denuncia y se vaya sistematizando estos casos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ministerio de Comunicación</li><li>• Ministerio de Justicia</li><li>• Acobol</li><li>• Acos departamentales</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• impulsar que los medios de comunicación, televisión, radios comunitarias y de los municipios, cedan espacios de manera gratuita para difundir la ley.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ministerio de comunicación</li><li>• Acobol</li><li>• Organizaciones sociales</li><li>• FAM</li><li>• Ministerio de justicia</li><li>• Consejos municipales</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difundir la ley a través de las redes sociales, en el internet.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las participantes</li> <li>• Instituciones que apoyan estos temas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las instituciones y organizaciones, como las ACOS puedan hacer convenios con medios de comunicación para que las concejalas puedan informar lo que están haciendo, pero también para que puedan hacer la reflexión sobre la violencia política.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ahí podría colaborar el Ministerio de Justicia y el de Comunicación.</li> <li>• ACOBOL</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sería importante que los medios escritos brinden un espacio a las mujeres que ocupan cargos o son autoridades, para que difundan la ley y presenten su trabajo y denuncias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de comunicación.</li> <li>• Ministerio de Justicia</li> <li>• Acobol</li> <li>• FAM</li> <li>• Organizaciones sociales</li> <li>• AMB</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer un convenio con las empresas telefónicas, para que a través de SMS se difundan los artículos más relevantes de la ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas de comunicación</li> <li>• ATT</li> <li>• Directorio de ACOBOL</li> <li>• Ministerio de Comunicación</li> <li>• Ministerio de comunicación</li> </ul>
<b>Tiempo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tenemos que sacarnos tiempo para hacer esta reflexión.</li> </ul>	
<b>Cuerpo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde los programas infantiles, los programas familiares, los programas juveniles, deben trabajar mensajes que ayuden a dejar el estereotipo de que las mujeres no deben meterse en política. Los medios deben comprometerse a difundir los derechos políticos de las mujeres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas y todos</li> <li>• Medios de comunicación</li> <li>• Ministerio de educación</li> <li>• Ministerio de comunicación</li> </ul>
<b>Movimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las organizaciones se articulen para luchar contra la violencia política. Apoyarnos entre nosotras, ampliando la comunicación y relación entre las organizaciones y mujeres en espacios de decisión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acobol</li> <li>• ACOS departamentales</li> <li>• Organizaciones sociales</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberían hacer talleres a nivel departamental y nacional para fortalecer instrumentos y capacidades comunicacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela de gestión pública</li> <li>• Acos departamentales</li> <li>• Instituciones que brindan apoyo</li> <li>• Acobol</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer la difusión de la ley y los derechos políticos de las mujeres con a través de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de comunicación.</li> </ul>

	<p>otros medios de comunicación como el teatro, comic, cuenta cuentos, títeres, radio novelas, cuñas radiales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Justicia</li> <li>• Acobol</li> <li>• FAM</li> <li>• Organizaciones sociales</li> <li>• AMB</li> <li>• Universidades</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajar una estrategia de comunicación que nos ayude a difundir la ley desde un enfoque en el que no se victimiza a las mujeres por hacer la denuncias de violencia.</li> </ul>	<p>VIO Ministerio de Comunicación Acobol FAM Organizaciones sociales</p>
<b>Memoria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debemos salir de ser víctimas y mostrar nuestra lucha a través de los mensajes que emitimos, en los materiales que trabajamos y en los espacios que estamos.</li> </ul>	Todas y todos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debemos generar materiales que ayude a la difusión de la ley, con un lenguaje sencillo, para las diferentes asociaciones.</li> <li>• En nuestros discursos y acciones promover la formación y promoción de liderazgos.</li> </ul>	<p>Acobol Acos departamentales Ministerio de Justicia Ministerio de Comunicación FAM AMDES ONGs y entidades de Cooperación que apoyan estos temas (UNFPA, OXFAM, GIZ, ONU MUJERES y otras)</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El 28 de mayo hacer una red de conferencias de prensa, denunciando que hasta el momento no se tiene sanciones a pesar de la ley, que aún no cuenta con su reglamento.</li> </ul>	<p>Acobol Ministerio de Justicia</p>

#### 4. Mesa Vía Administrativa, Constitucional y Reglamentos internos Instituciones

- ✓ Esta ley no se está aplicando en las instituciones, estamos apuntando solamente a ACOBOL, debemos tomar en cuenta a todas las autoridades electas, que incluye las asambleístas departamentales, también a Alcaldesas, incluido y trabajados con ellas. Poca aplicación en los municipios.
- ✓ En el marco de las competencias compartidas con facultad legislativa coordinar acciones para que se reglamente el acoso y violencia política, eso no se pudo reglamentar en cada uno de los municipios.
- ✓ Exigir la implementación inmediata de la vía administrativa, para la sanción del acoso y violencia política.
- ✓ En el marco de la ley de participación y control social una representante de organizaciones sociales participe en los diferentes consejos municipales hasta que concluyan los procesos, así de esta manera la violencia pueda tener su sanción.

- ✓ Desde el control y participación social se pueda permitir la aplicación de la ley, esta aplicación no solamente es para las que se encuentran actualmente, sino es para las que vendrán.
- ✓ En conclusión es necesario que de una vez se reglamente la Ley y conocer el procedimiento administrativo.
- ✓ Exigir a las ministras y vice ministras que se dé cumplimiento a la ley.
- ✓ Exigir a los operadores de justicia dar cumplimiento a la ley
- ✓ Impulsar los procesos administrativos con el apoyo de las organizaciones sociales y comunicación para generar el control social.
- ✓ Aplicar el control social con la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz por corrupción.
- ✓ Socializar acciones positivas de las concejalas que sufrieron acoso y violencia política, para tener conocimiento, y se pueda contar con esta experiencia y vencer este problema.
- ✓ Trabajar con las mujeres para que no se presten a este tipo de acciones.
- ✓ Tenemos que implementar esta ley porque de esa forma solamente vamos a ejercer nuestros derechos, de igual manera debemos ir capacitándonos.
- ✓ Esta ley no solamente corresponde a las Concejalas, sino que alcanza a todas las mujeres electas de las diferentes instituciones.

## 5. Mesa Vía Penal (Procedimiento)

- ✓ Falta de reglamentación y de recursos económicos.
- ✓ Las nuevas leyes deben tener en cuenta los derechos políticos.
- ✓ Creación de instancias de seguimiento del cumplimiento de la ley en municipios.
- ✓ Socialización de la ley.
- ✓ Debe clarificarse que actos son faltas y cuales son delitos.
- ✓ Deben realizarse diplomados
- ✓ La valoración de pruebas debería también ser válida por médicos registrados en el Colegio Médico. Fiscales no están especializad@s en la temática de violencia. Deben dar trato eficiente, eficaz y pronto.
- ✓ Que jueces y fiscales que atienden la Ley N° 348, también deben ser especializad@s en acoso y violencia política.
- ✓ Tomar en cuenta el procedimiento de la Ley N° 348.
- ✓ Lo que se concilia no es el delito, sino el daño ocasionado a la víctima.
- ✓ Cambio excesivo de fiscales y señalan que tiene carga laboral.
- ✓ Implementación de Juzgados especializados en materia de violencia
- ✓ Debe aportarse en el Código de Procedimiento Penal para abreviar pasos.
- ✓ Atención de abogad@s de defensa gratuita a través de patrocinio legal ingresando por la Ley N° 348, estos centros deberían atender casos de acoso y violencia política.

- ✓ El Ministerio de Justicia debe crear en más lugares del país el servicio de atención a víctimas.
- ✓ Muchos casos de Acoso y Violencia Política están siendo atendidos por los SLIM
- ✓ Los gobiernos municipales tienen problemas en la implementación de las leyes.
- ✓ Debe entenderse las competencias a nivel nacional, departamental y municipal.
- ✓ Cada servidor@ pública tiene la obligación de socializar las leyes para aplicarlas en el marco de la autonomía.
- ✓ Existe insuficientes juzgados para la atención de AVP, existen autoridades indígenas, pero estos casos no llega a su conocimiento. Muchos casos se derivan al mismo tiempo a la jurisdicción ordinaria, entonces la justicia originaria desconfía.
- ✓ Existe temor a presentar denuncia por represalias.
- ✓ Ministerio de Justicia es quien debe monitorear los casos de Acoso y Violencia Política, se debe crear una Red de protección integral.
- ✓ El Ministerio de Justicia debe prever un presupuesto anual para el funcionamiento de la Red de Protección."
- ✓ Capacitación, socialización sensibilización, especialidad de los operadores de justicia.
- ✓ No existe una instancia que brinde patrocinio legal en estos casos
- ✓ Los especialistas en amparo constitucional son muy costosos"
- ✓ Servicio Legal gratuito a cargo del Ministerio de Justicia
- ✓ Buscar independencia política e institucional de autoridades judiciales
- ✓ Mayor celeridad en la atención de casos de violencia, como prioridad. Sancionar a quienes se niegan a cumplir resoluciones constitucionales

## 6. Mesa Vía Electoral

- ✓ La mesa N° 6, VIA ELECTORAL, la misma que debía realizar el análisis con relación a la Ley N° 243, cuales son los procedimientos que se introdujeron en la Ley del Órgano Electoral, especialmente en la parte procedural, conocer cual el procedimiento o Reglamento para la aplicación de la Ley 243 de Acoso y Violencia Política.
- ✓ Iniciado el trabajo se constató que existen algunos avances con relación a la RENUNCIA que se presenta ante el TSE, como una instancia inicial, el mismo que sirve para que pueda verificar y posteriormente emitir una Resolución de habilitación o inhabilitación del Concejal Suplente, en su caso remitir el caso ante el Ministerio Público de existir un delito.
- ✓ Se mencionó de igual manera que las faltas leves, graves y gravísimas deben ser aplicadas por el TSE, lo que no se debe esperar más tiempo.
- ✓ Para una aplicación más certera es necesario insertar aspectos de la Ley N° 243 a la Ley de Partidos Políticos, de igual manera insertar en la Ley de Gobiernos locales que suplirá a la Ley de municipalidades, También hacer énfasis en la Cartas Orgánicas y Estatutos Autonómicos. Sin descuidar la necesidad de elaborar el Reglamento a la Ley N° 243 de Acoso y Violencia Política.
- ✓ En el Reglamento es necesario que se incluya aspectos en casos de reincidencia de acoso y violencia política.
- ✓ De igual manera se mencionó que evidentemente la Ley garantiza la existencia de las concejalas y concejales suplentes, en ese sentido es necesario que se habiliten formalmente a los suplentes, para que estos de forma alterna juntamente a los titulares ejerzan la función política-
- ✓ De igual manera la Ley N° 243 se refiere a las Concejalas electas o en ejercicio, en el caso de las suplentes estas son concejalas suplentes electas, pero ellas también sufren acoso y

violencia política, porque cuando se exige la alternancia con el titular se genera el acoso y violencia.

- ✓ Por lo que se plantea la obligatoriedad de incluir en las Cartas Orgánicas "Que cuando los titulares se encuentran en comisión, los suplentes puedan asumir su cargo y que tratamiento se daría a las sesiones, mencionan que es importante que las suplentes puedan tener una dieta fija como en el caso de los parlamentarios (as) suplentes.

(Al no contar con un apoyo económico, o un cargo importante en la administración estatal no es posible cubrir los gastos de campaña que realizaron especialmente los suplentes. Por este motivo posiblemente se genere el acoso y violencia y los pactos de reemplazo de Concejales a mitad del mandato)

## 7. Mesa Reglamentación para Organizaciones Sociales

- ✓ Validación de la utilidad de la ley.
- ✓ Cuestionamiento al artículo 24 y su posterior aclaración sobre la renuncia individual ante el TSE y no por otras instancias o autoridades externas. En la reglamentación aclarar que la renuncia no es obligatoria, es personal y voluntaria, pero no a manos de terceros sino de la propia autoridad mujer.
- ✓ Explicitar el término de dirigentes de organizaciones sociales en el sujeto de la ley para que las OS se sientan reflejadas.
- ✓ Definir los mecanismos de obligatoriedad dentro y fuera de las organizaciones (Gobernación y Ministerio de Trabajo con las personerías jurídicas y actualización de estatutos (CPE y leyes específicas 243), vínculo con el ejecutivo y Ministerio de Autonomías – FAM)
- ✓ Para prevención se debe realizar un acuerdo de política intersectorial entre ministerios correspondientes (comunicación, autonomías, justicia) para la difusión y socialización de la ley en diferentes medios televisivos, radial y escritos.
- ✓ Para prevención en municipio incorporar una instancia de atención a casos de violencia y acoso político.
- ✓ El Ministerio de Justicia garantice la modificación de los códigos civiles, familia y penal para la inclusión de los principios de la ley 243
- ✓ En Autonomías revisar la incorporación de la ley 243 y principios constitucionales en las cartas y estatutos autonómicos.
- ✓ También en prevención la llegada a comunidades alejadas en todos los municipios.
- ✓ Para recepción y procesamiento de la denuncia (Tratamiento) hemos dejado en claro que la primera instancia es el tribunal de honor de la OS, posteriormente la vía penal (con las modificaciones dentro de la 348, tribunales específicos y códigos penal, de familia y civil)

- ✓ Hemos dejado en claro el carácter patriarcal, machista e inexistente de las autoridades indígenas originarias en el tratamiento de los casos y violencia política en el área rural.
- ✓ La existente estructura patriarcal de nuestras OS mixtas y aun de mujeres.
- ✓ En sanciones se ha identificado la expulsión con ignominia de la organización con vinculo de cosa juzgada para proceder –de acuerdo a Organización Social – por la vía penal
- ✓ El tribunal de honor este constituido por una cartera de género o representante de la lucha contra la violencia por OS
- ✓ Recoger en los estatutos y reglamentos internos de las OS los principios de Despatriarcalización.